



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 112

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados, a fin de comunicarles que se ha resuelto modificar los plazos establecidos en el párrafo 2º de la Comunicación "A" 705 del 8.7.85, según el siguiente cronograma:

| Vencimientos | Fechas |
|---|---|
| Hasta el 8.7.85 | Hasta el 31.7.85, inclusive |
| Desde el 9.7.85 hasta el 31.7.85, inclusive | Desde el 1.8.85 hasta el 5.8.85, inclusive |
| Desde el 1.8.85 hasta el 25.10.85, inclusive | Hasta 5 (cinco) días corridos a contar del respectivo vencimiento |
| Desde el 26.10.85 hasta el 31.10.85 inclusive | Hasta el 31.10.85, inclusive |

Cuando los intereses no se cancelen en las fechas indicadas, se considerará como nueva fecha de pago la que resulte luego de transcurrido un plazo adicional de 90 días respecto del cronograma precedente, debiendo cumplirse las disposiciones vigentes en materia de Relevamiento de la Deuda Externa. La realización de las ventas de cambio en las nuevas fechas estará condicionada a la autorización previa de este Banco, para lo cual deberán efectuarse las respectivas consultas en fórmulas 4008G consignando, como es de práctica, en el recuadro destinado a "OBSERVACIONES", la constitución del depósito establecido por Comunicación "A" 703 del 8.7.85, como así también, el vencimiento original.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oraldo N. Fernández
Gerente de Exterior y Cambios

Antonio E. Conde
Subgerente General